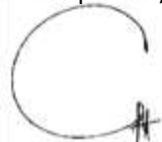


Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 12 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral, promovida por Herminzul de Jesús Gaviria en contra de Robinson Estrada.

Sírvase proveer;



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00472 00

ADMITE DEMANDA

Conforme la constancia secretarial que antecede se observa que el señor Herminzul de Jesús Gaviria interpuso demanda ordinaria laboral en contra de Robinson Estrada, y una vez revisada la misma, procederá el despacho a admitirla toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 5 y 25 del Código de Procedimiento Laboral y S.S.

Dado que el demandante indicó en su líbello que las pretensiones de la actuación sobrepasan los 20 s.m.m.l.v.¹ se ordena imprimírsele a la presente demanda el trámite de los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

¹Artículo 12 Código de procedimiento Laboral: "Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás."

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de primera instancia incoada por Herminzul de Jesús Gaviria en contra de Robinson Estrada.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 04/06/2020.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin que los demandados la contesten, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con la C.C. 14325742 y la T.P. 164607, para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57384b129de7afb464c4dbe53a2e29a5b170e81153ebd8a7cf4d700
04ac3482a**

Ordinario Laboral
17380 31 12 001 2020 00472 00
Herminzul de Jesús Gaviria Vs. Robinson Estrada.

Documento generado en 12/02/2021 02:33:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**